

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Martha Carabalí Aponzá vs. Colfondos S.A. Rad. 2020-00176-00.

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 875

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso la parte demandada se notificó personalmente y dentro del término de ley, a través de apoderado judicial, radicó escrito de contestación y hace llamado en garantía a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con fundamento en la póliza No. 020900001 suscrita entre las entidades para cubrir la suma adicional en el pago de las eventuales pensiones de invalidez y sobrevivencia, entonces, considerando que la contestación reúne los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por descrito el traslado de la demanda y se admitirá el llamado en garantía, por cumplir la petición con las exigencias del artículo 64 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Por lo expuesto se

#### DISPONE

- 1.-Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Admítase el llamado en garantía que hace la demandada a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
- 3.-Notifíquese el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a la llamada en garantía corriéndole traslado por el término de diez (10) días.
- 4.-Requíerese a la aseguradora que al contestar la demanda aporte las pruebas documentales que tenga en su poder.
- 5.-Requíerese a la demandada gestione la notificación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y allegue al proceso las pruebas respectivas.
- 6.-Reconócese personería a la abogada María Elizabeth Zúñiga, identificada con la CC. 41599079 y con TP 64.937 del CSJ, para que actúe como apoderada de COLFONDOS S.A.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cf02f27bfb8ada5e56f4223cd0e9b39a6221701e97353fea73f5c19a5b9fd9**  
Documento generado en 30/03/2022 04:37:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**